

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Proceso N°. 11001400305020190004900

Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte actora el proceso de Restitución de inmueble, y de conformidad a los arts. 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ALCIDES VERA HENAO** y en contra de **RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES & SAND BLANSTING S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6.196.958,00 por concepto de cláusula penal pactada en la cláusula decima Sexta del contrato de arrendamiento comercial visible a folio 3 a 5 del cuaderno principal, el cual corresponde a dos (2) cánones vigentes a la fecha de incumplimiento.

Se deniega el mandamiento de pago de que trata la pretensión "SEGUNDA", toda vez que el reconocimiento de los daños solicitados no se surtió en providencia judicial alguna proferida dentro del presente asunto, ni constituirse como títulos ejecutivos en contra de la demandada las documentales adosadas a folios 1 a 32 de este cuaderno, de conformidad con los arts. 306 y 422 de la ley 1564 de 2012.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda..

Se reconoce personería a la abogada **ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00 a.m.